



Esta Diputación Provincial al punto que se indica, de la reunión que igualmente se detalla, adoptó el siguiente acuerdo:

Punto núm. 0.1.4.- Junta Gobierno de 20 diciembre 2017.- Presidencia (Oficina Alcaldes/as).- Ayudas Públicas: Aprobación de la Concesión de anticipos reintegrables con cargo al Fondo de Liquidez Provincial para el ejercicio 2017 para ayuntamientos de la provincia de Málaga.

Por la Comisión Especial de Cuentas, e Informativa de Desarrollo Económico Productivo, en reunión del 15 de diciembre de 2017, se dictaminó favorablemente la propuesta de la Presidencia de la Diputación, sobre *Aprobación de la Concesión de anticipos reintegrables con cargo al Fondo de Liquidez Provincial para el ejercicio 2017 para ayuntamientos de la provincia de Málaga*, adoptándose el siguiente acuerdo:

“Punto Urgente IV-1.- Delegación de Presidencia (Oficina Alcaldes/as) Ayudas Públicas: Aprobación de la Concesión de anticipos reintegrables con cargo al Fondo de Liquidez Provincial para el ejercicio 2017 para ayuntamientos de la provincia de Málaga. (Junta Gobierno).

La Comisión conoció la siguiente:

PROPUESTA DE LA PRESIDENCIA PARA SU DICTAMEN

“Visto lo dispuesto en las “Bases por las que se regula la creación y gestión de un Fondo de Liquidez Provincial para el ejercicio 2017, para Ayuntamientos de la provincia de Málaga” aprobadas por acuerdo adoptado al punto 1.0.4. de la Sesión Ordinaria del Pleno de esta Corporación de fecha 17 de octubre de 2017.

Vistas las solicitudes presentadas ante esta Diputación en el plazo establecido al efecto, que comenzó al día siguiente de la publicación de las citadas bases en el B.O.P. que se realizó el día 20 de octubre, y finalizó el 27 de octubre, así como la documentación presentada, también dentro del plazo concedido para ello, tras los requerimientos de subsanación efectuados.

Considerando los informes emitidos por el Patronato de Recaudación Provincial respecto del anticipo neto mensual percibido por cada uno de los beneficiarios propuestos.

De acuerdo con el acta de la sesión celebrada en fecha 1 de diciembre por la Comisión de Evaluación de solicitudes al Fondo de Liquidez Provincial, constituida por Decreto de la Presidencia de esta Diputación 3299/2015, de 16 de noviembre, modificado por Decreto de la Presidencia número 3574/2016, de fecha 23 de noviembre, y por Decreto de la Presidencia número 3382/2017, de 27 de noviembre, así como con los informes emitidos por dicha Comisión al respecto de cada una de las solicitudes presentadas.

Considerando, de acuerdo con los citados informes, que a la vista de las solicitudes presentadas y teniendo en cuenta que los tres municipios que se proponen como beneficiarios se encuentran en el mismo nivel de prioridad, es decir, ninguno de ellos ha resultado beneficiario en ejercicios anteriores y todo ellos presentan su solicitud a la línea número 3, y que la suma de la cuantía solicitada por cada uno de ellos (Cortes de la Frontera, 845.516,92; Humilladero, 1.313.171,55€; Colmenar, 1.751.180,56€) asciende a 3.909.869,03€, importe superior al total ofertado con cargo al Fondo de Liquidez, que asciende a 3.000.000,00€, estableciendo la base 7.a).3 lo siguiente: “Solicitudes de la línea 3. En caso de que estas solicitudes superen el saldo restante del Fondo, podrán ser objeto de minoración o prorrateo en función de

Código Seguro de verificación: XgNxRVf2nUBXQN596A1AwQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://sede.malaga.es>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Alicia Elena García Avilés	FECHA	26/12/2017
ID. FIRMA	172.26.2.50	PÁGINA	1/3



XgNxRVf2nUBXQN596A1AwQ==

las circunstancias apreciadas.”. Siendo las circunstancias apreciadas que la solicitud formulada por el Ayuntamiento de Colmenar asciende a más del doble que la presentada por el Ayuntamiento de Cortes de la Frontera, y la presentada por el Ayuntamiento de Humilladero es un 55,31% superior a la misma, la Comisión de evaluación de solicitudes informa la procedencia de conceder al Ayuntamiento de Cortes de la Frontera la totalidad del importe solicitado, y repartir la cuantía restante, que asciende a 2.154.483,08€, de manera proporcional a la cuantía solicitada por cada uno de los otros dos beneficiarios propuestos, resultando que correspondería conceder 923.263,97€ al Ayuntamiento de Humilladero y 1.231.219,11€ al Ayuntamiento de Colmenar, suponiendo ello que, aún cuando no se atiende la totalidad de su petición, resultan beneficiarios en mayor cuantía que el Ayuntamiento de Cortes de la Frontera. Fundamentándose esta decisión, asimismo, en el carácter excepcional de la operación solicitada por este último Ayuntamiento, consistente en la consolidación de la deuda a corto plazo en deuda a largo plazo, supuesto prohibido con carácter general por el R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, pero admitido excepcionalmente y exclusivamente para el ejercicio 2017, por la Disposición Adicional Nonagésima Octava de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2017, por lo que de no concedérsele la totalidad del anticipo en este ejercicio previsiblemente tampoco podría acceder a tal posibilidad en ejercicios sucesivos.

Teniendo en cuenta lo dispuesto en los artículos 4, 33, 34 y 36 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril Reguladora de las Bases de Régimen Local, en los artículos 30 y siguientes del R.D. Legislativo 781/1986, de 18 de Abril, Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, especialmente su artículo 30.6.f, artículo 160.e) del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955, el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales aprobado por RDL 2/2004, de 5 de marzo, el RD 500/1990, de 20 de abril, las bases de ejecución del presupuesto, y el expediente confeccionado al efecto en el que constan informes de la Jefa de Servicio de la Oficina de Atención a los Alcaldes/as y de Intervención, la Presidencia propone a la Junta de Gobierno, previo dictamen de la Comisión Informativa, adopte los siguientes acuerdos:

a) Aprobar la concesión de anticipos reintegrables a los Ayuntamientos a continuación relacionados, con cargo a la línea indicada y por el importe asimismo señalado, y proceder al abono de la cuantía correspondiente en cada caso, quedando, en el caso de los municipios para los cuales se indica “pendiente de ratificación”, el pago del anticipo concedido condicionado a la efectiva acreditación ante esta Diputación por dicho municipio de la ratificación por el Pleno del Ayuntamiento de la resolución adoptada para la solicitud al Fondo de Liquidez Provincial:

LÍNEA 3

AYUNTAMIENTO	CANTIDAD A CONCEDER	BENEFICIARIO EN 2015	BENEFICIARIO EN 2016	PENDIENTE RATIFICACIÓN
CORTES DE LA FRONTERA	845.516,92	NO	NO	SÍ
HUMILLADERO	923.263,97	NO	NO	SÍ
COLMENAR	1.231.219,11	NO	NO	SÍ
TOTAL	3.000.000,00€			

b) Manifiestar que aquellos beneficiarios cuya operación de refinanciación, de acuerdo a la normativa vigente, requiera la autorización del Órgano que ejerza la Tutela Financiera, deberán proceder a su solicitud, y en caso de que la misma no fuera obtenida, deberán proceder al reintegro inmediato y voluntario del anticipo concedido.

c) Denegar el anticipo solicitado por los municipios que a continuación se relacionan por haber quedado agotadas las disponibilidades presupuestarias, con las solicitudes presentadas a la línea 3 por los municipios que no resultaron beneficiarios del Fondo en el ejercicio 2015 ni en 2016, de acuerdo al orden de prelación establecido en la base 7ª:

AYUNTAMIENTO	LÍNEA SOLICITADA	CANTIDAD SOLICITADA	BENEFICIARIO EN 2015	BENEFICIARIO EN 2016
Mollina	1	146.354,38	SÍ	NO
Arriate (*)	2	100.447,37	SÍ	NO

Código Seguro de verificación: XgNxRVf2nUBXQN596A1AwQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://sede.malaga.es>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Alicia Elena García Avilés		FECHA	26/12/2017
ID. FIRMA	172.26.2.50	XgNxRVf2nUBXQN596A1AwQ==	PÁGINA	2/3



XgNxRVf2nUBXQN596A1AwQ==

Benaoján	2	144.516,42	SÍ	NO
Alameda	3	200.916,80	SÍ	NO
Canillas de Aceituno	3	257.805,70	SÍ	NO
Riogordo	3	509.127,72	SÍ	NO
Pizarra	2	367.230,15	NO	SÍ
Tolox	2	112.505,71	NO	SÍ
Moclinejo	3	390.000,00	NO	SÍ

(*) En el caso del Ayuntamiento de Arriate de la documentación presentada se desprende que no cumple los requisitos indicados en la Base nº 2, ya que a la fecha de fin del plazo de solicitud no contaba con la aprobación definitiva del Presupuesto del ejercicio 2017. Por lo que además de quedar excluido por agotamiento de la disponibilidad presupuestaria, su solicitud no reunía los requisitos necesarios para su aprobación.

d) Manifiestar que el gasto derivado del presente acuerdo ascendente a 3.000.000,00€ se imputará a la aplicación presupuestaria 2017/0112/9422/82120 con proyecto de gastos 2017.2.9422.1.

e) Comunicar este Acuerdo a Intervención, y a la Oficina de Atención a los Alcaldes/as.”

En el expediente figura informe de la Jefa del Servicio de la Oficina de Atención a los Alcaldes/as y documentos contable (Relación Q/20017/111) de la Intervención.

Tras ello, la Comisión Informativa dictaminó favorablemente la propuesta presentada, por unanimidad; y acordó elevarla a la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial para su aprobación.”

Conocido el contenido de la anterior propuesta y dictamen emitido, la Junta de Gobierno por unanimidad acuerda su aprobación.

Lo que le traslado a Vd. indicándole asimismo, en relación a los recursos que en su caso puede interponer contra este acuerdo, que dicho acto pone fin a la vía administrativa, conforme a lo dispuesto en el art. 52.2 de la Ley 7/1985, no obstante lo cual, contra el mismo podrá interponer, con carácter potestativo, y según dispone el art. 52.1 de la citada Ley 7/1985 y el 123 de la Ley 39/2015, de fecha 1 de octubre, Recurso de Reposición en el plazo de un mes contado desde la notificación, ante el mismo órgano que lo dictó; o bien interponer, directamente, Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses contados desde la notificación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con Sede en Málaga. Si optara por interponer el Recurso de Reposición potestativo, no podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. No obstante podrá interponer cualquier recurso que estime procedente bajo su responsabilidad.

En Málaga
LA SECRETARIA GENERAL
Fdo. Alicia E. García Avilés

Código Seguro de verificación: XgNxRVf2nUBXQN596A1AwQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://sede.malaga.es>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Alicia Elena García Avilés	FECHA	26/12/2017
ID. FIRMA	172.26.2.50	PÁGINA	3/3



XgNxRVf2nUBXQN596A1AwQ==